



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 1 de febrero de 2023  
**P.I.E. N° 241/2022-2023**



Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador William Torrez Tordoya, quien solicita al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Aduana Nacional: "1. Informe, cuál es el estado del proceso emergente del ACTA DE COMISO No. 501856, para el operativo denominado SCZ-GRIA-501856-2022, iniciado contra el Sr. Edwin Olivera Inturias con C.I. 3570737-CB y licencia de conducir No. 3570737 CAT. "C", propietario del vehículo motorizado con placa de control No. 1935-ISH, remita una copia simple de todo el expediente o carpeta, hasta el último obrado. --- 2. Informe cuál es la respuesta que la administración aduanera emitido ante el memorial presentado por el Sr. Edwin Olivera Inturias con C.I. 3570737 Cbba, en fecha 12 de marzo de 2022, mediante el cual solicitó ser excluido dentro del proceso citado en el punto anterior. --- 3. Informe cuál es la normativa y análisis aplicado por la administración aduanera, ante los propietarios y conductores de vehículos que son contratados solamente para realizar el transporte de mercadería ante supuestas contravenciones cometidas por propietarios de las mercancías a ser transportadas. --- 4. Informe cuál es el fundamento para que en el citado proceso se haya procedido a interponer el recurso de jerárquico contra la Resolución de Recurso de Alzada ARIT-SCZ/RA 0305/2022 DE 22/07/2022, misma que habría resuelto la anulación de obrados hasta el vicio más antiguo. --- 5. Informe si la administración tributaria aduanera, efectuó una adecuada compulsas y apreciación de cada una de las pruebas aportadas por las partes, de acuerdo a la sana crítica y a la verdad material, y si las mismas fueron consideradas al momento de la emisión de las correspondientes resoluciones."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Claudia Elena Eguez Algamaz  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 23 FEB. 2023

MEFP/VPT/DGAAA/UAD/N° 047/2023

0581

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA DEL TERRITORIO

24 FEB 2023



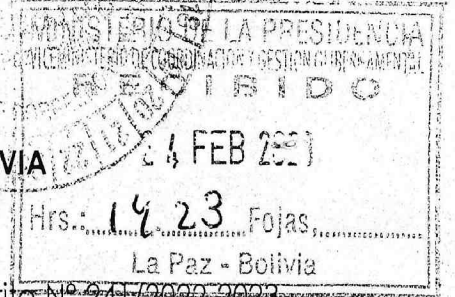
Señor

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-

Hrs.: 18:50 Fojas, .....  
La Paz - Bolivia



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 241/2022-2023

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP.VCGG-DGGLP N° 0168 2023 H.R. 05136**, de 14 de febrero de 2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 241/2022-2023 de fecha 1 de febrero de 2023, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se adjunta una copia legalizada de la nota AN/PE/N/2023/0578, presentada por la Aduana Nacional (AN), mediante la cual se da respuesta a la citada petición.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.



*[Signature]*  
Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS PUBLICAS



H.R.: 1-1407-R  
MAMG/JCMC/RCA/LTQ/Anahi Condorez.  
F.R.: 14/02/2023  
Adj.: Lo citado Fjs. 2  
C.c.: Archivo.



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS  
22 FEB 2023  
RECIBIDO  
F.S. Hrs. 08:56  
PAZ - BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

Freddy E. Quispe Beltran  
Responsable Archivo Despacho Ministro  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
23/02/23

La Paz, 17 FEB 2023  
AN/PE/N/2023/ 0578

Señor  
Jhonny Cristian Morales Coronel  
**VICEMINISTRO**  
**VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
Presente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS  
VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
O.R.D.C.  
17 FEB 2023  
RECIBIDO  
F.S. S Hrs. 13:33  
LA PAZ - BOLIVIA

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N°  
241/2022 - 2023.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad, en atención a la Nota MEFP/VPT/DGAAA/UAD/N° 036/2023 de 15/02/2023, a través de la cual, remite la Petición de Informe Escrito PIE N° 241/2022-2023; al respecto, se tiene a bien informar lo siguiente:

**PREGUNTA 1.- Informe, cual es el estado del proceso emergente del ACTA DE COMISO No. 501856, para el operativo denominado SCZ-GR1A-501856-2022, iniciado contra el Sr. Edwin Olivera Inturias con C.I. 3570737-CB y licencia de conducir No. 3570737 CAT. "C", propietario del vehiculo motorizado con placa de control No. 1935-ISH, remita una copia simple de todo el expediente o carpeta, hasta el último obrado.**

**RESPUESTA 1.-** El operativo "SCZ-GRIA-501856-2022", se encuentra en levantamiento de inventario de toda la mercancía sujeta a comiso.

**PREGUNTA 2.- Informe cual es la respuesta que la administración aduanera emitido ante el memorial presentado por el Sr. Edwin Olivera Inturias con C.I. 3570737 Cbba, en fecha 12 de marzo de 2022, mediante el cual solicito ser excluido dentro del proceso citado en el punto anterior.**

**RESPUESTA 2.-** Se dio respuesta al memorial presentado a través de la Resolución Sancionatoria, donde se declara probada la comisión de contravención tributaria por contrabando contravencional; el Sr. Edwin Olivera Inturias no fue excluido, toda vez que su conducta se subsume en el Art. 181 inc. b) del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492.

G.G. Capota Qazán F. A.N.

G.G. Karli M. G. Jerez J. A.N.

G.G. V. Zepeda F. A.N.

G.G. Arce E. Burgos E. A.N.

G.G. Susa V. Castro A. A.N.

G.N.O.A. Miguel A. Fernandez R. A.N.

G.N.O.A. J. Altamirano Ch. A.N.

PE. Karlo M. Sandoval M. A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**COPIA LEGALIZADA**

*Freddy E. Quispe Beltran*  
Freddy E. Quispe Beltran  
Responsable Archivo Despacho Ministro  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

23/02/23



**Aduana Nacional**

Trabaja por ti

**PREGUNTA 3.- Informe cual es la normativa y análisis aplicado por la administración aduanera, ante los propietarios y conductores de vehículos que son contratados solamente para realizar el transporte de mercadería ante supuestas contravenciones cometidas por propietarios de las mercancías a ser transportadas.**

**RESPUESTA 3.-** La Administración Aduanera aplica la normativa y análisis de acuerdo a lo establecido en el Art. 153 parágrafo III y el Art. 181 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, así como en los Art. 2 y 3 del Decreto Supremo N° 708.

**PREGUNTA 4.- Informe cual es el fundamento para que en el citado proceso se haya procedido a interponer el recurso de jerárquico contra la Resolución de Recurso de Alzada ARIT-SCZ/RA 0305/2022 DE 22/07/2022, misma que habría resuelto la anulación de obrados hasta el vicio más antiguo.**

**RESPUESTA 4.-** La Gerencia Regional Santa Cruz, consideró conforme el Art. 196 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, la existencia de agravios causados por la Resolución de Recurso de Alzada ARIT-SCZ/RA 0305/2022 del 22/07/2022, así como la vulneración de principios y derechos establecidos en los Art. 115 y 117 de la Constitución Política del Estado.

**PREGUNTA 5.- Informe si la administración tributaria aduanera, efectuó una adecuada compulsu y apreciación de cada una de las pruebas aportadas por las partes, de acuerdo a la sana critica y a la verdad material, y si las mismas fueron consideradas al momento de la emisión de las correspondientes resoluciones.**

**RESPUESTA 5.-** Los actuados administrativos emitidos por la Administración de Aduana Interior Santa Cruz se enmarcan y obedecen estrictamente a lo establecido en los Art. 76, Art. 81, Art. 160 numeral 4 y el Art. 181 inc. b) del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

*Karina Liliana Serrudo Miramanta*  
Karina Liliana Serrudo Miramanta  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL



- G.G. Carolina Cazaña F. A.N.
- G.G. Karol M. Gutiérrez J. A.N.
- G.N.J. Abigail V. Zegarra F. A.N.
- D.G.L. Angel E. Burgos E. A.N.
- Susana Y. Castro A. A.N.
- G.N.O.A. Miguel A. Fernandez R. A.N.
- G.N.O.A. Juan Alcarrazo Ch. A.N.

PE: KLSM  
GG: CCF  
GNJ/DGL: Avzf/aebe/svca  
GNOA/DDM: Matr/jlac  
Adj.: Nota MEFP/VPT/DGAAA/UAD/N° 036/2023  
C.c.: Archivo  
Fjs.: 5 (Cinco)  
HR.: ANB2023/3137